



DECRETO Nº 2091/26

San Martín de los Andes, 13 AGO 2026

VISTO:

El expediente 05000-689/2003; El juicio caratulado "MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES c/FARIAS SERGIO Y OTROS S/EJECUCION DE SENTENCIA" (JJUCI2 INC 83395/2025), de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de la IV Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de julio de 2026 la Sala A de la Cámara Provincial de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia dictó sentencia haciendo lugar al recurso de apelación presentado por la Municipalidad de San Martín de los Andes contra la resolución interlocutoria de fecha 5 de diciembre de 2025 que determinó la base regulatoria y estableció los honorarios profesionales de los letrados y el perito interviniente en la incidencia relativa al juicio referido en el Visto, readecuando los honorarios a la baja e imponiendo los de la incidencia de estimación de valor a cargo de la Dra. Andrea Alejandra Basterra.

Que una vez sea devuelto el expediente al juzgado de origen, corresponde pagar a la Dra. Basterra la suma de Pesos diez millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y uno (\$ 10.746.991.-) que son los regulados por la Cámara Provincial de Apelaciones, impuestos a cargo de la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que la asesoría letrada municipal recomendó en su Informe Nº 2391 proceder al pago de los honorarios de la apoderada del demandado, a efectos de evitar un eventual inicio de la ejecución.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

AC ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la Secretaría de Economía y Hacienda, a depositar en la cuenta judicial abierta en autos "MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES c/FARIAS SERGIO Y OTROS S/EJECUCION DE SENTENCIA" (JJUCI2 INC 83395/2025), CBU: 09700437-53011772730019, la suma Pesos diez millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos noventa y uno (\$ 10.746.991.-) regulados a favor de la Dra. Andrea Alejandra Basterra por la Cámara Provincial de Apelaciones, más el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de que se acredite esa condición tributaria.

ARTÍCULO 2º: Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto, procédase a la imputación a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º: Con el refrendo de la señora Secretaria de Economía y Hacienda, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Marta S. Bayardo

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloni
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes